



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## ADENDA No. 01

### PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS N° 002 DE 2014

#### INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

**OBJETO:** Consultoría para realizar labores de interventoría, asesoría y seguimiento a los procesos de convocatorias públicas de fomento y estímulo, adelantados por la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**FECHA:** Febrero 14 de 2014

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, considera pertinente realizar las siguientes modificaciones al Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. 002 de 2014.

1. El numeral **2.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** quedará así:

#### **2.1 6.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán presentar el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP, **en firme** y con una fecha de expedición no superior a los 30 días calendario anteriores al cierre.

El proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales debe estar inscrito como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente contrato en la Cámara de Comercio correspondiente, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del Concurso de Méritos. Para efectos de la verificación se tendrá en cuenta que la inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección, pues de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

A través del certificado de la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente, se verificará:

El proponente podrá estar clasificado en el siguiente código, de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Versión UNSPSC V.14.080

NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”. Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contratacion.cultura@antioquia.gov.co](mailto:contratacion.cultura@antioquia.gov.co)

Grupo	F	Servicios
Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión
Clase	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
<b>Producto</b>	<b>80101509</b>	<b>Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias</b>

En virtud de lo establecido en el numeral 4° de artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, los oferentes que no hayan actualizado el Registro único de proponentes acogiéndose al citado decreto, deberán estar inscritos clasificados según el Código Internacional Industrial Uniforme CIIU revisión 4 adaptada para Colombia como se muestra a continuación :

CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD
7020	Actividades de Consultoría de Gestión
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes en al menos uno de los códigos anteriormente señalados.

**2. El numeral 10.6 FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO** quedara así:

**10.6** El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia realizará diez (10) pagos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista. Los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

Además, para cada pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social que le corresponde efectuar al contratista se realizarán tomando como base de liquidación el 40% de los honorarios mensuales establecidos en la cláusula segunda de este contrato sin tener en cuenta el valor del IVA asumido por la entidad.

En lo demás el Concurso de Méritos No. 002 de 2014 quedará igual.